

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- }  
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 30  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Presidencia del Consejo de Ministros:**  
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.
- Ministerio de Estado:**  
Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos de personal.  
Real orden aclaratoria del art. 6.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900 en lo relativo á provisión de vacantes de Registros de la propiedad.  
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacante de la Notaría de Estrada.
- Ministerio de Marina:**  
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de Hacienda:**  
Real decreto nombrando Subgobernador segundo del Banco de España á D. Angel González de la Peña.  
Subsecretaría.—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.  
Dirección general de la Deuda pública.—Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales.  
Banco de España.—Extravío de resguardos de depósito.
- Ministerio de la Gobernación:**  
Subsecretaría.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden dictada para la aplicación de lo preceptuado en los artículos 13 y 27 del reglamento de oposiciones.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
Real orden disponiendo que por conducto de los Gobernadores civiles se remita á los Alcaldes los cuadros y cuestionario redactados por la Sección de Industria y Comercio, referentes á los salarios de los obreros y dificultades que se presenten para su alimentación, alojamiento, etc.  
Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.
- Administración provincial:**  
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**  
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Concurso para la presentación de proposiciones de arriendo de locales para instalar la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio.  
Ayuntamiento constitucional de Valladolid.—Edicto en averiguación del paradero de Antonio Cendán.  
Alcaldía constitucional de Valencia.—Citando de comparecencia al Sr. Barón de Benimuslem para que manifieste

si está conforme en la cesión de un terreno de su propiedad para vía pública.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 60 y 61 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Granada y el Juez de instrucción de Guadix, de los cuales resulta:

Que D. Antonio Eulogio Martínez formuló querrela contra los individuos que, en concepto de repartidores, han compuesto la Junta en el año 1901 en la aldea del Gobernador, pues al confeccionar el apéndice del amillaramiento hicieron alteraciones de importancia, incluyendo al querellante suponiéndole propietario y labrador de tierras y casas, de las cuales algunas ni siquiera están en dicha aldea, y dándole de alta para el pago de cuotas que no le correspondían y que no estaban en relación con los apéndices anteriores; han clasificado las tierras á su antojo y asignado un líquido imponible exorbitante, aduciendo para ello datos inexactos y faltando á la verdad en los hechos afirmados, con lo que habían cometido el delito de falsedad, comprendido en el art. 314 del Código penal:

Que instruída causa, y hallándose el Juez practicando las diligencias oportunas, el Gobernador de Granada, de acuerdo con la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose: en que según lo determinado en el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros particulares, el repartimiento, recaudación, inversión y cuenta de todos los arbitrios é impuestos para la realización de los servicios municipales; que la misma ley, por su art. 140, concede á los interesados la facultad de reclamar en tiempo y forma ante la Autoridad administrativa correspondiente, cuando las cuotas señaladas no guarden relación con la importancia del servicio ú objeto á que se apliquen, ó con los demás establecidos en el pueblo, y, por tanto, la reclamación del vecino de la aldea del Gobernador, Antonio Eulogio Martínez, referente á supuestas alteraciones hechas por la Junta repartidora en la confección del amillaramiento, corresponde resolverla en primer término á la Administración, trámite indispensable para que puedan en su día fallar los Tribunales, dado el caso de proceder la deducción del tanto de culpa:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que las citas legales hechas en el requerimiento no tienen relación con el caso presente, puesto que no se trata de alteración de cuotas ni de recursos de agravios, sino de la persecución de un delito de falsedad cometido por la Junta repartidora del Ayuntamiento de Gobernador al figurar en el apéndice terrenos que no corresponden al denunciante; que no existe cuestión alguna previa que resolver por la Administración, toda vez que de resultar probados los hechos denunciados son constitutivos de un delito de cuyo castigo están encargados los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba ser resuelta por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa instruída contra los individuos que compusieron la Junta repartidora en el año 1901 en la aldea del Gobernador, por supuestas falsedades cometidas al confeccionar el apéndice del amillaramiento:

2.º Que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un delito comprendido en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Autoridad administrativa, y, por tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Izquierdo y Díez, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le correspondía por los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Estanislao Chaves y Fernández Villa, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado

de la territorial de Sevilla, vacante por jubilación de D. Manuel Izquierdo.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Estanislao Chaves, á D. Lorenzo Padilla y Penela, Fiscal de la de Almería.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Modesto López y Fernández, Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Almería, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Lorenzo Padilla.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Modesto López, á D. Luis Gandiaga y Ripa, Teniente fiscal de la de Pamplona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el artículo primeramente citado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Luis Gandiaga y Ripa.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Julio de 1869, ejerciendo la profesión en Pamplona durante dos años y dos meses, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal de Pamplona y Promotor fiscal sustituto de dicho punto.

En 18 de Marzo de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Negreira, de entrada, tomando posesión en 15 de Abril.

En 2 de Abril de 1873, trasladado, á su instancia, á la de Lillo.

En 13 de Agosto de 1874, á la de San Cristóbal de la Laguna.

En 16 de Septiembre de dicho año, nombrado para la de Grandas de Salime.

En 26 de Julio de 1875, trasladado á la de Santa María de Nieva.

En 1.º de Abril de 1878, á la de Pastrana.

En 29 de Enero de 1880, á la de Fuentesauco.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 1.º de Octubre de 1886, promovido al Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar, de ascenso; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 25 de Abril de 1889, promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Alcañiz.

En 20 de Mayo siguiente, y electo del cargo anterior, se le nombró para igual destino en la de Cuenca, posesionándose en 5 de Julio.

En 24 de Marzo de 1891, trasladado á la Abogacía fiscal de la de Granada.

En 20 de Abril siguiente á la de Cáceres; tomó posesión en 20 de Mayo.

En 13 de Septiembre de 1893 se le trasladó igualmente, accediendo á sus deseos, á la Tenencia fiscal de la de Santander; se posesionó en 2 de Octubre.

En 27 de Octubre de 1898, promovido en turno 3.º á Teniente fiscal de la de Las Palmas.

En 5 de Diciembre del mismo año, nombrado, á sus deseos, para igual cargo de la de Pamplona, posesionándose en 2 de Enero siguiente.

Accediendo á lo solicitado por D. Hilarión Real y Pelaz, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, y de conformidad con lo prevenido en el ar-

tículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por jubilación de D. Hilarión Real, á D. Tomás Gutiérrez Ráez, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Tomás Gutiérrez Ráez.*

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Noviembre de 1870, habiendo ejercido la profesión desde este año hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Fiscal municipal en Úbeda.

Ha desempeñado durante cinco meses el cargo de Oficial de la clase de terceros de la Sección de Fomento de la provincia de Jaén.

En 13 de Noviembre de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Pego, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 12 de Diciembre siguiente.

En 17 de Junio de 1879, trasladado á la Promotoría fiscal de Cañete.

En 9 de Agosto siguiente se dejó sin efecto la anterior traslación, disponiéndose continuara prestando sus servicios en Pego, de la que tomó posesión nuevamente en 14 del mismo mes.

En 29 de Diciembre de 1880 se le promovió á la Promotoría, de ascenso, de Denia, de la que tomó posesión en 27 de Enero de 1881.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sueca, de entrada; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 11 de Marzo de 1884, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Játiva; tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 21 de Septiembre de 1885 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Hellín, de ascenso; tomó posesión en 2 de Octubre inmediato.

En 10 de Noviembre de dicho año, trasladado al de Mula; posesión en 9 de Diciembre.

En 31 de Marzo de 1887, trasladado al de Albuñol.

En 21 de Mayo del mismo año al de Valdepeñas; posesión en 19 de Junio siguiente.

En 9 de Noviembre de 1887, promovido al de Orihuela; posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 31 de Julio de 1890 promovido en el turno 4.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tremp, posesionándose en 27 de Septiembre inmediato.

En 16 de Julio de 1892, nombrado Magistrado de la de Murcia; posesión en 24 de Agosto.

En 28 de Diciembre de 1893, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Alicante.

En 7 de Abril de 1902, nombrado Presidente de Sección; posesión en 1.º de Mayo.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por promoción de D. Tomás Gutiérrez, á D. Luis Rodríguez Martí, que sirve igual cargo en la Cadiz.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Augurio Carballo y García, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Cadiz, vacante por traslación de D. Luis Rodríguez.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Valentín Taboada y Taboada, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Augurio Carballo.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por jubilación de D. Antonio Campesino, á D. Julio Bayo y Aurell, que sirve igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. José Llopi y Quijano, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Murcia, vacante por haber sido también trasladado D. Julio Bayo.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Miguel Gris, á D. Celso Torres Nafria, Teniente fiscal de la de Las Palmas.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Miguel Gris y Picón, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Celso Torres.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. José Román Junquera, Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Orense, vacante por permuta con D. Ramón Villar.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Villar y Cagide, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Pontevedra, vacante por permuta con D. José Román.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Hernández Leal, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901,

Vengo en declararle excedente.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por haber sido declarado excedente D. José María Hernández, á D. Blas de Mesa y Mesa, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Valentín Taboada, á D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de Tarragona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Enrique Hidalgo y Romo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Febrero de 1862, habiendo ejercido la profesión en Medina del Campo, Riaño y Escalona quince años y tres meses, pagando en este último punto las primeras cuotas de contribución.

Ha sido Juez y Fiscal municipal de Escalona y Registrador interino de la propiedad en Medina del Campo.

En 7 de Enero de 1863, nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Riaño, de entrada; tomó posesión en 14 de Febrero siguiente.

En 13 de Junio de dicho año se le nombró, en propiedad, para dicha Promotoría fiscal.

En 26 de Junio de 1868, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrente, de entrada; tomó posesión en 1.º de Agosto inmediato.

En 30 de Diciembre de dicho año fué declarado cesante.

En 6 de Septiembre de 1875, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, de entrada, electo.

En 4 de Octubre siguiente, declarado cesante por renuncia.

En 16 de Julio de 1883, nombrado para el Juzgado de Sabadell, de entrada; tomó posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 8 de Julio de 1886, promovido al de Astorga, de ascenso, electo.

En 12 de Agosto de dicho año, nombrado para el de Torrijos, también de ascenso; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 22 de Diciembre de 1890 fué promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Manzanares, de cuyo cargo se posesionó en 15 de Enero de 1891.

En 24 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma.

En 30 del mismo mes y año, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona, posesionándose en 26 de Septiembre.

En 26 de Diciembre de 1894, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Talavera de la Reina; tomó posesión en 28 de Enero de 1895.

En 30 de Junio de 1898, trasladado al de Tarragona; se posesionó en 14 de Agosto.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por fallecimiento de D. Eduardo González, á D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Abogado fiscal de la Coruña, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Noviembre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Toro desde 26 de Mayo de 1874 á 9 de Mayo de 1878.

Ha sido Fiscal municipal de la misma ciudad, desempeñando, por delegación, la visita á varios Registros de la propiedad.

En 7 de Junio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 38 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Salas de los Infantes, tomando posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 14 de Julio de 1880 se le trasladó, á su instancia, á Frechilla, posesionándose en 5 de Septiembre.

En 19 de Junio de 1882 se le trasladó á Sahagún, posesionándose en 18 de Julio.

En 20 de Diciembre del mismo año se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santander, posesionándose en 10 de Febrero de 1883.

En 16 de Julio de dicho año fué promovido á la plaza de Secretario de la da Alta; tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 16 de Agosto de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villamartin de Valdeorras, de entrada; tomó posesión en 15 de Septiembre siguiente.

En 17 de Diciembre de 1886, promovido al de Sanlúcar la Mayor, de ascenso, del que tomó posesión en 15 de Enero de 1887.

En 10 de Mayo de dicho año, trasladado al de Quintanar de la Orden.

En 7 de Diciembre siguientes al de Valverde del Camino.

En 14 de Marzo de 1889, nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; tomó posesión en 14 de Mayo inmediato.

En 30 de Diciembre siguiente fué promovido á la Tenencia fiscal de la de Málaga, posesionándose en 18 de Enero de 1890.

En 13 de Febrero de 1894, trasladado á igual plaza de la de Palencia; se posesionó en 14 de Marzo.

En 4 de Septiembre de 1902, nombrado para el Juzgado de Tortosa; tomó posesión en 2 de Noviembre.

En 23 de Diciembre siguiente, trasladado á Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. José Llopis, á D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Francisco Alcalde y Gómez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Marzo de 1877.

En 7 de Julio de 1879, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 41 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 de dicho mes, nombrado para la Promotoría fiscal de Grandas de Salime, de entrada; tomó posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 2 de Octubre de dicho año, trasladado á la de Nájera.

En 7 de Febrero de 1881, á la de Castrogeriz.

En 12 de Junio de 1882, á la de Salas de los Infantes.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaza, de entrada; tomó posesión 20 del mismo mes.

En 4 de Marzo de 1885, trasladado al de Villarcayo.

En 5 de Abril de 1887, promovido al de Marchena, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 3 de Noviembre de dicho año, trasladado al de Briviesca.

En 11 de Marzo de 1890, promovido, en turno de méritos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete; en 1.º de Abril, posesión.

*Méritos especiales para el ascenso.*

En 15 de Noviembre de 1889, la Sala de gobierno de la Audiencia de Burgos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de dicho año, eleva propuesta para el ascenso de este funcionario, fundada en que durante dos años que estuvo en aquel territorio dió pruebas evidentes de su celo, rectitud é inteligencia en el desempeño de su cargo; y en que habiendo ocurrido la desaparición de una mujer en el partido de Villarcayo, la cual resultó después de muchos días enterrada en un huerto del partido de Briviesca, fué tal la actividad y celo que demostró como Juez especial nombrado para conocer el referido sumario, que todos los funcionarios que intervinieron después en el juicio reconocieron que el esclarecimiento de este crimen misterioso y de difícil descubrimiento, así como el castigo del delincuente, se debió muy principalmente á las relevantes condiciones personales de este interesado.

En 2 de Julio de 1890 fué nombrado Juez de Soria, posesionándose en 31 de Agosto.

En 28 de Noviembre de 1895 se le trasladó al del distrito del Mar de Valencia; se posesionó en 27 de Diciembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona,

vacante por haber sido también promovido D. Luis Gandiaga, á D. Juan Parrizas é Ibañez, Abogado fiscal de la de Barcelona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

*Méritos y servicios de D. Juan Parrizas é Ibañez.*

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Septiembre de 1871.

En 12 de Febrero de 1872 se le nombra para la Promotoría fiscal de Montefrío, de entrada; tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 10 de Junio del mismo año, trasladado á la de Izaloz.

En 8 de Agosto de igual año fué declarado cesante.

En 25 de Febrero de 1873, nombrado para la de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 3 de Junio del mismo año, trasladado á la de Reguera.

En 20 de Marzo de 1882, á la de Castro del Río.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montilla, de entrada; posesión en 26 del mismo mes.

En 3 de Marzo de igual año, nombrado para la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de Montilla.

En 12 de Febrero de 1884, trasladado á igual plaza de la de Jerez de la Frontera, electo.

En 4 de Marzo siguiente á la de Montilla.

En 13 de Julio de 1891, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos; tomó posesión en 1.º de Agosto.

En 30 de Octubre siguiente fué promovido al de Vera, posesionándose en 26 de Noviembre.

En 13 de Enero de 1893 se le trasladó, accediendo á su solicitud, á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Málaga.

En 2 de Agosto de 1899 fué promovido á igual plaza de la de Barcelona, posesionándose en 29 del mismo mes.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Subgobernador segundo del Banco de España, en la vacante ocurrida por haber sido promovido á primero D. Juan de Morales y Serrano, á D. Angel González de la Peña, Director Jefe de las Sucursales, que figura en el primer lugar de la terna propuesta por el Consejo de gobierno.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar que el derecho concedido por el art. 6.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900 á los Registradores de la propiedad que estuvieren en situación de excedencia voluntaria de ocupar la primera vacante de su categoría que ocurra después de haber solicitado su vuelta al servicio, «pueda utilizarse en daño de otros ó para facilitar la consecución de mejores cargos», contrariando así los fines del expresado Real decreto, según claramente se dice en la exposición que le precede; y considerando que entre Registros de igual clase existen grandes diferencias de productos, y pudiera acontecer que el Registrador excedente obtuviera un Registro muy superior en productos á los del que servía al concedérsele la excedencia voluntaria, con perjuicio del derecho de otros Registradores más antiguos á obtenerlo si se anunciara su provisión en el turno correspondiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer, como aclaración al citado art. 6.º, lo siguiente:

1.º Que los Registradores que en lo sucesivo sean declarados en situación de excedencia voluntaria ocupen el primer Registro de su categoría que quedare vacante después de haber solicitado la vuelta al servicio, en el caso de que sus productos, según el escalafón que esté vigente cuando hubiera de verificarse el nombramiento, no excedan en más de una cuarta parte á los del que desempeñaba, según el escalafón del año en que hubiese obtenido la excedencia.

2.º Que cuando en el mismo día ocurriesen dos ó más vacantes de Registros para los que pudiera ser

nombrado un Registrador excedente, quede á la apreciación de esa Dirección general proponer el que le haya de obtener.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo preceptuado en los artículos 13 y 27 del vigente reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Tribunales de oposición á cátedras y plazas de Profesores auxiliares, una vez constituidos y comenzados los ejercicios con siete Jueces, si ocurriese bajas entre éstos podrán seguir actuando hasta con cinco Jueces como mínimo, y los de Escuelas primarias con tres Jueces de los cinco que se exigen para su constitución y comienzo de las oposiciones.

2.º Que la mayoría absoluta de votos que se expresa en el art. 27 del citado reglamento es con relación al número de Jueces preciso para constituir el Tribunal, siendo, por lo tanto, la de cuatro votos respecto de la provisión de cátedras y plazas de Auxiliares, y la de tres votos cuando se trate de oposiciones de Escuelas primarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Entre las cuestiones relacionadas con las condiciones de vida, así moral como material, del obrero, ya se le considere aisladamente, ya constituyendo colectividades, figuran las referentes á la cuantía y distribución de los salarios que aquél percibe; á las mayores ó menores dificultades con las que puede atender á cubrir las necesidades de su alimentación, alojamiento y vestido; á la precisión de disponer los medios para que sea fácil alcanzar la instrucción que tan indispensable es para su ilustración; á la existencia de los recursos apropiados para cuidarle en sus enfermedades y socorrerle en sus desgracias, y muy especialmente al conocimiento de las causas probables de esas manifestaciones del espíritu colectivista de las clases trabajadoras que se llaman huelgas, y cuya repetición viene constituyendo una de las mayores preocupaciones de todos los Gobiernos, no sólo por lo que se refiere al aspecto económico que esos hechos revisten, sino por la demostración que representan de un malestar indudable en esas clases, de un relajamiento evidente de las buenas relaciones que deben existir entre el patrono y el obrero y entre el capital y el trabajo, causas que importa y corresponde averiguar al organismo director para evitarlas y corregirlas á todo trance, restableciendo una armonía que es base de la propiedad de las Naciones, y procurando, en cuanto esté á su alcance, dar satisfacción á todo aquello que represente una aspiración justa y motivada.

Pero este conocimiento no puede derivarse más que de un examen detallado de los orígenes, causas, condiciones y demás circunstancias particulares que constituyen la característica especial de las diversas cuestiones antes enunciadas; y como este servicio, de que tan altos frutos se obtiene en las naciones más cultas, se ha intentado pero no cumplido hasta ahora en España, menos por falta de iniciativas de otros Gobiernos que por deficiencias orgánicas de su planteamiento y desarrollo, es ya de todo punto indispensable sentar los rieles por donde puedan, sin solución de continuidad, seguir su curso las reformas que el Gobierno se promete y estudia y cuantas ulteriormente vayan aconsejando los datos obtenidos.

En obra de tanto alcance hay que crearlo todo, faltan organismos adecuados que realicen el trabajo, cré-

ditos legislativos con que atender á los gastos que han de originarse y hasta la suficiente federación obrera para utilizar sus datos directos y comunes aspiraciones.

A obtener los datos necesarios é indispensables para ese conocimiento, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que por conducto de los Gobernadores civiles se remitan á los Alcaldes de los pueblos de las respectivas provincias los cuadros y cuestionario redactados por la Sección de Industria y Comercio, para que, de acuerdo y con la cooperación de las Juntas locales de Reformas sociales, sean contestados por los propietarios, Directores y Sociedades de toda clase de industrias.

Segundo. Que terminadas en cada Ayuntamiento las contestaciones al cuestionario sean enviadas á los Gobernadores civiles, cuyas Autoridades, á su vez, á medida que las vayan recibiendo, las remitirán á la Sección de Industria de este Ministerio, al objeto de establecer las disposiciones más adecuadas para regular y mejorar en cuanto sea posible las condiciones de vida del obrero.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos correspondientes. Madrid 6 de Febrero de 1903.

VADILLO

Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio.

### Cuestionario á que se refiere la anterior Real orden.

#### Salarios.

1. Salario medio de los obreros en la localidad.
2. Número de horas de trabajo y distribución.
3. Si el trabajo es diario ó periódico. (Cuadro núm. 1.)

#### Alimentación.

1. Precio medio de los artículos de primera necesidad en la localidad.
2. Tarifa de derechos de consumo de los artículos de primera necesidad en la localidad.
3. Si existen Sociedades cooperativas de consumo en la localidad, y sus clases.
4. Precios de los artículos de primera necesidad en las Sociedades cooperativas de la localidad. (Cuadro núm. 2.)

#### Habitación.

1. ¿Existen barrios especiales para obreros, ó viven éstos diseminados en la población?
2. De existir esos barrios, ¿son propiedad de particulares ó están construídos por las Sociedades ó Compañías propietarias de las fábricas ó explotaciones?
3. En las condiciones de constitución de esos barrios de obreros, ¿se facilita á éstos la adquisición en propiedad de su casa, y en qué condiciones.
4. Precio medio anual, mensual ó semanal de los alquileres de esas viviendas y medios de pago de esos alquileres.

#### Beneficencia.

1. Si existen asilos para inutilizados en el trabajo en la localidad y sus clases.
2. Si existen hospitales generales ó especiales en la localidad, sus clases y entidad que los sostiene. (Cuadro núm. 3.)

#### Instituciones de previsión, auxilio, etc.

1. Cajas de ahorro, Montes de Piedad y casas de préstamos que existen en la localidad.
2. Sociedades de socorros mutuos constituidas en la misma, número de asociados y cantidades facilitadas anualmente.
3. Cajas de retiro existentes, número de asociados y cuantía de las pensiones facilitadas anualmente.
4. Sociedades para fines distintos de las anteriores, cajas de resistencia, por ejemplo, constituidas, número de asociados y cantidades facilitadas anualmente. (Cuadro núm. 4.)

#### Instrucción.

1. Número de los obreros que reciben instrucción ó la poseen en la localidad.
2. Escuelas de instrucción primaria, privadas y públicas, que existen en la misma, con expresión del número de obreros que asisten.
3. Si existen Escuelas de Artes y Oficios, número y entidad que las sostiene.
4. Si se estimula de alguna manera la aplicación en los obreros. (Cuadro núm. 5.)

#### Huelgas.

1. Si han sido generales ó sólo de los obreros dedicados á una industria.
2. Si la huelga se realizó por acuerdo de los obreros dedicados á esa industria ó por instigaciones de fuera.
3. Frecuencia con que han tenido lugar.
4. Causa ó causas que motivaron la huelga; si fué por cuestión de salario; horas de trabajo, etc.
5. Si terminaron por intervención de Autoridad oficial ó por mediación de patronos y obreros ó jurados mixtos.
6. Si los obreros han sostenido la huelga con fondos pro-

pios ó con los precedentes de suscripción ó de las Cajas de resistencia.

7. Tiempo que duró la huelga ó se consideró ya como terminada, aunque no todos los obreros hubieran vuelto al trabajo.

8. Pactos ó contratos convenidos entre patronos y obreros que terminaron la huelga.

9. Tribunales civiles ó militares. Si tuvieron alguna intervención por delitos de amenazas, violencias, coacciones, etcétera, cometidos por causa de la huelga.

10. Fechas del principio y fin de cada huelga. (Cuadro número 6.)

Madrid 6 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, I. Muñiz.—Aprobado.—VADILLO.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Doña Casilda García, dejando bienes por valor de 6 francos.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José Cambé ó Carrubá Comas, natural de Badalona (Barcelona), dejando bienes por unos 4.000 pesos, moneda de aquel país.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se halla vacante la Notaría de Estrada (por defunción de D. F. J. Silva), que corresponde al distrito notarial de Estrada, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 85 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 10—12 DE ENERO DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### SENO MEXICANO

##### Estados Unidos.

Tejas.—Entrada de Key West (pasa NW).—Cambio de distintivo de la boya del bajo Smith.

(Notice to Mariners, núm. 48/1.872. Washington, 1902.)

Núm. 46, 1903.—La boya cónica que marcaba al bajo Smith y estaba fondeada á 6 1/4 millas al N. 10º W. del faro de Northwest Passage, fué levada el día 22 de Octubre de 1902 y reemplazada por una boya de silbato pintada de rojo y con la inscripción Smith en letras grandes blancas. Esta boya está fondeada en 9 metros de agua en bajamar media.

Situación aproximada: 24º 43' 20" N. por 75º 42' 25" W.

Carta núm. 472 de la sección IX.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Canadá.

Nueva Brunswick.—Río Richibucto.—Luz de dirección. Aviso complementario.

(Notice to Mariners, núm. 815. Londres, 1902.)

Núm. 47, 1903.—Se han obtenido los siguientes datos sobre las luces de dirección de la entrada del río Richibucto.—Luz de la barra.—La luz anterior que es fija blanca y se encuentra elevada 10,3 metros sobre la pleamar, está situada á

4 cables al S. 76° E. de la antigua luz anterior, y como antes se había dicho, á 4 3/4 cables al S. 73° E. de esta luz.

La luz *posterior*, que es *fija blanca* y está elevada 11,2 metros sobre el nivel de la pleamar, está situada á medio cable al S. 16° E. de la luz anterior, y no como se había dicho, al S. 27° W. á medio cable de la misma luz.

Situación aproximada: 46° 42' 30'' N. y 58° 33' 25'' W.

*Instrucciones.*—La enfilación de las dos luces al S. 16° E. conduce á la boya plana pintada de negro, que indica el límite S. del fondeadero fuera de la barra, y más allá entre las boyas que marcan el canal de la barra.

*Luces de dirección del canal.*—Se han instalado en la playa S. dos luces *fijas blancas* de dirección.

La luz *anterior*, elevada 8,2 metros sobre el nivel de la pleamar, es visible á 5 millas de distancia, luce en el tope de un mástil pintado de *blanco*, cuya altura es de 9 m. y está colocado á 10 1/4 cables al N. 88° W. de la antigua luz anterior.

La luz *posterior*, elevada 9,6 m. sobre el nivel de la pleamar, es visible á 5 millas de distancia y luce en el tope de un mástil pintado de *blanco*, cuya altura es de 10,5 metros y está colocado á 3/4 de cable al S. 83° W. de la luz anterior.

La enfilación de estas luces al S. 83° W. conduce á la medianía del canal después de haber pasado la barra.

La luz antigua anterior se ha apagado.

Situación aproximada: 46° 42' 45'' N. por 58° 33' 55'' W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 54.

Carta núm. 589 de la sección IX.

**Estados Unidos.**

**Bahía Delaware.—Avalanzamiento de invierno.**

(Notice to Mariners, núm. 48/1870. Washington, 1902.)

Núm. 48, 1903.—Desde el día 24 de Noviembre de 1902 las boyas cónicas y planas fondeadas en la bahía Delaware se han levado y reemplazado por boyas de asta del mismo color y numeración.

Las boyas de campana y las de gas quedarán en su sitio hasta que los hielos lo impidan. Se avisará el nuevo cambio.

Carta núm. 586 de la sección IX.

**MAR DEL NORTE**

**Holanda.**

**Escalda Occidental.—Isla Beveland.—Modificación de la luz anterior de Borsele.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 421/2.805. Paris, 1902.)

Núm. 49, 1903.—Por haberse levado la boya esférica pintada de rojo, con globo núm. 5 (que en invierno se reemplaza por una boya cónica de globo), que está fondeada ahora en 12 m. de agua y 51° 24' 27'' N. por 9° 55' 29'' E., la luz anterior de Borsele se ha modificado y se ve:

*Fija roja* entre sus direcciones N. 43° W. al N. 67° W. sobre la orilla aguas abajo de la luz y sobre el banco Kaloot (24°).

*Fija blanca* entre sus direcciones N. 67° W. al S. 78° W., por el W. (35°).

*Fija verde* entre sus direcciones S. 78° W. al S. 57° W. (21°).

*Fija blanca* entre sus direcciones S. 57° W. al S. 56° E., por el S. (113°).

*Fija roja* entre sus direcciones S. 56° E. al S. 73° E., sector que corta el banco situado entre Borsele y Ellewoutsdijk, á 575 m. al S. 41° E. del espigón Borsele (17°).

*Fija blanca* entre sus direcciones S. 73° E. hasta la costa aguas arriba de la luz.

La línea de incertidumbre de los sectores *blanco* y *verde* en su dirección S. 73° W., da el rumbo de la entrada de Pas de Ternauzen.

Situación aproximada: 51° 24' 43'' N. por 9° 56' 27'' E.

Cuaderno de faros núm. 3 1.º, pág. 16.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 480.113, 510.005 y 529.109, expedido por este establecimiento en 15 de Enero de 1901, 1.º de Abril de 1902 y 14 de Enero del año actual, respectivamente, á favor de Doña Rosario Díez de la Cortina y Carrato, viuda de Morales, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—252

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 522.485, expedido por este establecimiento en 13 de Septiembre de 1902 á favor de Doña Basilia Angulo y Rodón y Doña Josefa Rivero y Angulo, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—253

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 514.484, expedido por este establecimiento en 9 de Junio de 1902 á favor de D. José Fernández y Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—251

**Dirección general de la Renda pública.**

**Bienes de Propios y Provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.**

NÚMERO 2.132

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la del 4 por 100).

| Número de orden. | Provincias de que proceden. | CORPORACIONES                    | Mes y año á que pertenecen las relaciones | IMPORTE en Pesetas. |
|------------------|-----------------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| 228.849          | Avila.....                  | Ayuntamiento de Arévalo.....     | Marzo 1878.....                           | 412'33              |
| 228.850          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1879.....                           | 360'08              |
| 228.851          | Cáceres.....                | Idem de Alia.....                | Enero 1871.....                           | 2'100               |
| 228.852          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Abril 1871.....                           | 820'80              |
| 228.853          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Junio 1871.....                           | 5.533'70            |
| 228.854          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Noviembre 1871.....                       | 2'079               |
| 228.855          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1872.....                           | 800                 |
| 228.856          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Abril 1872.....                           | 20'80               |
| 228.857          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Noviembre 1872.....                       | 2'160               |
| 228.858          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1873.....                           | 800                 |
| 228.859          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Abril 1873.....                           | 20'80               |
| 228.860          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Enero 1874.....                           | 3.387'46            |
| 228.861          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1874.....                           | 800                 |
| 228.862          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Abril 1874.....                           | 20'80               |
| 228.863          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Octubre 1874.....                         | 3.112'33            |
| 228.864          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Febrero 1875.....                         | 800                 |
| 228.865          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Noviembre 1876.....                       | 800                 |
| 228.866          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Febrero 1877.....                         | 800                 |
| 228.867          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Febrero 1878.....                         | 800                 |
| 228.868          | Idem.....                   | Idem de Conquista.....           | Julio 1862.....                           | 1.200               |
| 228.869          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Julio 1864.....                           | 1.200               |
| 228.870          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Septiembre 1866.....                      | 1.200               |
| 228.871          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Julio 1867.....                           | 1.200               |
| 228.872          | Guadalajara..               | Idem de Lupiana.....             | Enero 1875.....                           | 1.825'72            |
| 228.873          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Septiembre 1875.....                      | 31'44               |
| 228.874          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Septiembre 1876.....                      | 538'60              |
| 228.875          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Febrero 1877.....                         | 538'60              |
| 228.876          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Abril 1878.....                           | 1.281'04            |
| 228.877          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Enero 1879.....                           | 538'60              |
| 228.878          | Madrid.....                 | Idem de Leganés.....             | Junio 1865.....                           | 302'35              |
| 228.879          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Septiembre 1866.....                      | 303'86              |
| 228.880          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Noviembre 1867.....                       | 776'99              |
| 228.881          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Febrero 1869.....                         | 1.172'99            |
| 228.882          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Junio 1873.....                           | 2.429'70            |
| 228.883          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1874.....                           | 521'70              |
| 228.884          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Abril 1875.....                           | 521'70              |
| 228.885          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Abril 1876.....                           | 521'70              |
| 228.886          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Mayo 1877.....                            | 521'70              |
| 228.887          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1878.....                           | 521'70              |
| 228.888          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1879.....                           | 521'70              |
| 228.889          | Idem.....                   | Idem de Titulecia.....           | Octubre 1877.....                         | 14'48               |
| 228.890          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Diciembre 1878.....                       | 14'48               |
| 228.891          | Idem.....                   | Idem de Valdilecha.....          | Diciembre 1862.....                       | 1.600'16            |
| 228.892          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Enero 1864.....                           | 21'60               |
| 228.893          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Abril 1867.....                           | 669'49              |
| 228.894          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Agosto 1867.....                          | 133'33              |
| 228.895          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Octubre 1867.....                         | 601'58              |
| 228.896          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Enero 1869.....                           | 2.400'40            |
| 228.897          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Agosto 1869.....                          | 1.672               |
| 228.898          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Junio 1870.....                           | 2.000               |
| 228.899          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Septiembre 1870.....                      | 38'96               |
| 228.900          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Julio 1871.....                           | 183'72              |
| 228.901          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Octubre 1871.....                         | 200                 |
| 228.902          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Enero 1872.....                           | 243'72              |
| 228.903          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Diciembre 1877.....                       | 247'26              |
| 228.904          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Diciembre 1878.....                       | 133'84              |
| 228.905          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Diciembre 1879.....                       | 133'84              |
| 228.906          | Málaga.....                 | Idem de Monda.....               | Febrero 1877.....                         | 1.224               |
| 228.907          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Enero 1878.....                           | 32.000              |
| 228.908          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Febrero 1878.....                         | 1.224               |
| 228.909          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Julio 1878.....                           | 79.352'80           |
| 228.910          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1879.....                           | 1.224               |
| 228.911          | Murcia.....                 | Idem de Cieza.....               | Abril 1879.....                           | 3.200'96            |
| 228.912          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Diciembre 1879.....                       | 546'70              |
| 228.913          | Salamanca....               | Idem de Lurda.....               | Enero 1877.....                           | 3.200               |
| 228.914          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Enero 1878.....                           | 3.200               |
| 228.915          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Diciembre 1878.....                       | 3.200               |
| 228.916          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Diciembre 1879.....                       | 3.200               |
| 228.917          | Idem.....                   | Idem de San Pedro del Valle..... | Julio 1874.....                           | 16.138'96           |
| 228.918          | Toledo.....                 | Idem de Huecas.....              | Abril 1877.....                           | 13                  |
| 228.919          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Marzo 1879.....                           | 13                  |
| 228.920          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Noviembre 1879.....                       | 13                  |
| 228.921          | Idem.....                   | Idem de Navalucillos.....        | Agosto 1877.....                          | 34                  |
| 228.922          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Noviembre 1877.....                       | 524'54              |
| 228.923          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Enero 1878.....                           | 524'54              |
| 228.924          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Agosto 1878.....                          | 34                  |
| 228.925          | Idem.....                   | Idem id.....                     | Agosto 1879.....                          | 34                  |
| TOTAL.....       |                             |                                  |   | 202.507'95          |

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO), OBSERVACIONES. Rows list names like Luis Torres y Hernández, Rogelio Olibeira y Pereira, etc., with their respective details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO

DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO

NOMBRES Y APELLIDOS

Número de orden en la clase

D. Juan Viñas y Comas... José de Soto y Barroso... José de Gubello y de Lara... Ramiro Alvarez Suárez... Carlos de Lafuente y Lanchas... Antonio Ullied Ballarín... Luis Massa Lacarra... Leopoldo de Castro y López... Francisco Arino... Cayetano Sánchez Jara... Vicenté Navarro Reverter y Gomis... Pablo Casas Ruiz del Arbol... Luis Bravo y Vergara... Manuel Padín Alvarez... Rloj García de Cossío... Antonio de Gante y Villaiba... Francisco Rosillo y Roig... Manuel María Cardus y Arrieta... Jerónimo del Río y Falcón... Ignacio Serra y Basco... Arnador Colchero... Alberto Balaguer y Diaz Benito... Pablo Pérez Seoana... Jacinto Gil y Ruiz... Manuel de la Rosa y Ruiz de la Herrán... Ramón G. Alas y Cortés... Manuel Alvarez Valle... Joaquín Sagado y Ochoa... José Mómnenen y López Reinoso... Liberto Perrino y Morera... Máximo Pérez Tamayo... Julio Blasco Perales... Isidoro Ruiz Mateos Ródicio...

Abogado del Estado, interino de Gerona... En la Intendencia general de Hacienda de Cuba... En la id. de Cuba... En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos... En la Dirección general de la Deuda pública... En la Investigación provincial de Hacienda de Barcelona... En la Dirección general de lo Contencioso del Estado... En la Administración de Propiedades de Avila... En la id. de Contribuciones de Huesca... En la id. de Coruña... Auxiliar de la Secretaría del Ministerio... Abogado del Estado, interino de Toledo... Administrador de Hacienda de Batangas... Idem subalterno de Hacienda de Luarca... Abogado del Estado, interino de Valladolid... En la Intendencia de Hacienda de Cuba... Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de Tarragona... Administrador subalterno de Manacor... En la Aduana de Tarragona... En la Administración de Hacienda de Canarias... Administrador subalterno de Reus... En la Investigación de Hacienda de Madrid... Abogado interino del Estado... En la Administración de Hacienda de Zamboanga... En la id. de Málaga... Administrador de Hacienda de Cagayan (Filipinas)... En la Administración de Hacienda de Palencia... En la Dirección general de la Deuda pública... En la Administración de Contribuciones y Rentas de Toledo... En la Investigación de Hacienda de Valladolid... Abogado del Estado interino en la Delegación de Hacienda de Palencia... En la Intendencia de Hacienda de Cuba... Administrador subalterno de Hacienda de Barrameda...

Alcaide de de la Aduana de Cádiz... En la Dirección general de Contribuciones... En la Administración de Propiedades de Granada... En la id. de León... En la id. de Contribuciones de la Coruña... En la id. de Cádiz... En la id. de Madrid... En la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos... En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado... Recaudador de la Aduana de Port-Bou... En la Administración de Contribuciones de Cáceres... En la id. de Burgos... Alcaide de la Aduana de Alicante... En la Administración de Contribuciones de Valencia... En la id. de Propiedades de Zaragoza... En la id. de Contribuciones de Sevilla... En la id. de Propiedades de Toledo... En la id. de Logroño... En la Dirección general de la Deuda pública... Administrador especial de Rentas arrendadas de Baleares... En la Administración de Propiedades de Zamora... En la id. de Contribuciones de Sevilla... En la id. de Alicante... En la id. de Sevilla... En la id. de Gerona... En la id. de Tarragona... Secretario de la Comisión de evaluación de Santander... En la Administración de Contribuciones de Barcelona... En la Dirección general de Contribuciones... En la Inspección general de la Hacienda pública... En la Administración de Contribuciones de Madrid... En la Dirección general de Clases pasivas... En la Administración de Contribuciones de Sevilla... En la id. de Propiedades de Avila... En la id. de Zaragoza...

Sevilla... Madrid... Valladolid... Orense... Lugo... Badajoz... Ciudad Real... Madrid... Madrid... Badajoz... Pontevedra... Alicante... Murcia... Valencia... Madrid... Ciudad Real... Coruña... Cuenca... Huesca... Cuba... Córdoba... Madrid... Jaén... Guadalupe... Huesca... Habana... Badajoz... Madrid... Murcia... Burgos... Coruña... Santander... Segovia... Logroño... Toledo...

Oficiales de tercera clase.

ACTIVOS

Braulio Ruiz y Ruiz... Enrique Mora Zaragoza... Eduardo Izquierdo González... Laureano Ubi Losada... Juan Tomás Cucullu y Aguiar... Manuel Vera y Fonseca... Eduardo Caballero y Camacho... Eduardo Amor y Diaz... Pablo Torrecilla y Maseras... Félix González y González... Francisco Fernández Tamayo... Dalmeiro Muñoz Flena... Joaquín Vidal Bossio... Jesualdo Pélus Sintas... Francisco Arino... Eduardo de las Fuentes... Carlos Pesquero y Romero... Ricardo Martínez Prieto... Cayetano Parrado y Grande... Francisco Figueola Ferrando... Benigno Somoza de Armas... Manuel López Morales... Gregorio García Barrero... Enrique Fernández Cano... Juan Arribas y Zelo... Dámaso Ortega y Royo... José Sojo y Lomba... Elías López de Medrano y de Torrontegui... Fernando Francisco Arbizu y Mena... Antonio de la Torre y López... Eduardo Clavijo y Alcovilla... Isaac Villanueva y Pou... Juan Antonio Galvarriato... Andrés de Lecea y García... Eustasio de Miguel Samaniego... Enrique Oñra Sáez...

Sevilla... Madrid... Valladolid... Orense... Lugo... Badajoz... Ciudad Real... Madrid... Madrid... Badajoz... Pontevedra... Alicante... Murcia... Valencia... Madrid... Ciudad Real... Coruña... Cuenca... Huesca... Cuba... Córdoba... Madrid... Jaén... Guadalupe... Huesca... Habana... Badajoz... Madrid... Murcia... Burgos... Coruña... Santander... Segovia... Logroño... Toledo...

Sevilla... Madrid... Valladolid... Orense... Lugo... Badajoz... Ciudad Real... Madrid... Madrid... Badajoz... Pontevedra... Alicante... Murcia... Valencia... Madrid... Ciudad Real... Coruña... Cuenca... Huesca... Cuba... Córdoba... Madrid... Jaén... Guadalupe... Huesca... Habana... Badajoz... Madrid... Murcia... Burgos... Coruña... Santander... Segovia... Logroño... Toledo...

(Se continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

| Número de orden | SERIES |        |        |        |        |        |   |   | TRIBUNAL   | FECHA   | TRIBUNAL  |
|-----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---|---|--|---|---|
|                 | A      | B      | C      | D      | E      | F      | G | H | que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical. | en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia. | que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical. |
| 2               | >      | >      | >      | 29.715 | >      | >      | > | > | Juzgado del Pilar, de Zaragoza.....  | 24 Abril 1884.....                                  | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 1.625  | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 3               | >      | >      | >      | >      | 9.628  | >      | > | > | Dirección de la Deuda.....   | 2 Septiembre 1885.....                              | >   |
| 5               | >      | 27     | >      | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de la Universidad.....   | 26 Diciembre 1885.....                              | >   |
|                 | >      | >      | >      | 13.364 | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 6               | >      | >      | >      | >      | >      | 18.308 | > | > | Juzgado del Hospital.....  | 11 Marzo 1886.....                                  | >   |
| 10              | >      | 9.352  | >      | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de Vitoria.....  | 23 Diciembre 1886.....                              | >   |
| 12              | >      | >      | >      | >      | >      | 3.195  | > | > | Juzgado de Buenavista.....   | 22 Abril 1887.....                                  | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 3.196  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 13.691 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 15.660 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 18.365 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 14              | >      | >      | 46.628 | >      | >      | >      | > | > | Juzgado del Hospital.....  | 22 Febrero 1887.....                                | >   |
| 16              | >      | 40.739 | >      | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de la Audiencia.....   | 22 Febrero 1887.....                                | >   |
| 17              | >      | >      | 20.618 | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de la Lonja, de Barcelona.....   | 22 Febrero 1887.....                                | >   |
| 18              | 87.192 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de Vergara.....  | 30 Abril 1888.....                                  | >   |
|                 | >      | 19.134 | >      | >      | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | 22.901 | >      | >      | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 19              | >      | >      | >      | >      | >      | 4.752  | > | > | Juzgado del Hospital, de Barcelona.....  | 25 Febrero 1889.....                                | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 4.753  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 4.754  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 6.092  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 7.818  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 8.891  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 11.570 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 15.658 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 15.659 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 22              | 71.956 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Real orden del Ministerio de Hacienda.....   | 24 Enero 1890.....                                  | >   |
|                 | >      | >      | >      | 35.093 | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 23              | 95.950 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de la Coruña.....  | 25 Agosto 1890.....                                 | >   |
|                 | >      | >      | 1.119  | >      | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 24              | 58.377 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Gobierno civil de Barcelona.....   | 24 Noviembre 1890.....                              | >   |
|                 | 61.443 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | 90.393 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | 44.205 | >      | >      | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 27              | >      | >      | >      | 37.038 | >      | >      | > | > | Juzgado del Sur.....   | 19 Febrero 1892.....                                | >   |
| 29              | >      | >      | >      | 33.934 | >      | >      | > | > | Juzgado de Campillo, de Granada.....   | 13 Mayo 1892.....                                   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 40.745 | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 31              | >      | >      | >      | >      | 35.002 | >      | > | > | Cónsul de Francia en Barcelona.....  | 5 Octubre 1892.....                                 | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 23.492 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 34              | >      | >      | 28.502 | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de guardia.....  | 7 Marzo 1893.....                                   | >   |
|                 | >      | >      | >      | 7.196  | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 3.512  | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 7.141  | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 36              | >      | >      | >      | >      | >      | 4.752  | > | > | Juzgado del Parque, de Barcelona.....  | 9 Octubre 1893.....                                 | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 4.753  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 4.754  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 6.092  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 7.818  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 8.891  | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 11.570 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 15.658 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 15.659 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 31.046 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 31.290 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 39              | 12.725 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de Santander.....  | 13 Abril 1894.....                                  | >   |
|                 | 55.809 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | 24.939 | >      | >      | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 40              | >      | >      | >      | >      | >      | 23.151 | > | > | Real orden del Ministerio de Hacienda.....   | 5 Mayo 1894.....                                    | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 23.152 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 42              | >      | >      | >      | >      | 20.738 | >      | > | > | Juzgado de la Audiencia.....   | 13 Septiembre 1894.....                             | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 20.739 | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 44              | >      | >      | >      | 7.487  | >      | >      | > | > | Juzgado de Palencia.....   | 1.º Febrero 1895.....                               | >   |
|                 | >      | >      | >      | 7.488  | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | 7.489  | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | 7.490  | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 10.751 | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 10.752 | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 21.085 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 30.527 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | >      | 31.181 | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 46              | >      | >      | 33.922 | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de la Audiencia.....   | 20 Agosto 1895.....                                 | >   |
| 49              | >      | >      | 8.020  | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de Buenavista.....   | 4 Mayo 1896.....                                    | >   |
| 50              | 64.486 | >      | >      | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de la Merced, de Málaga.....   | 22 Julio 1896.....                                  | >   |
|                 | >      | >      | >      | 27.419 | >      | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 32.572 | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
|                 | >      | >      | >      | >      | 32.573 | >      | > | > | Idem.....  | Idem.....   | >   |
| 51              | >      | >      | 26.079 | >      | >      | >      | > | > | Juzgado de guardia.....  | 3 Agosto 1896.....                                  | >   |



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Negociado 1.º—Personal.

Relación de los individuos que han sido nombrados con esta fecha para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Enero próximo pasado, publicada en la GACETA del 16 del mismo mes, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

| NOMBRES                         | CARGOS  | PROVINCIA                 |
|---------------------------------|---|---------------------------|
| D. Manuel Cañadas Torres.....   | Agente de segunda clase Cuerpo de Vigilancia..... | Almería.                  |
| Gregorio Cuñado Sáez.....       | Idem.....   | Burgos.                   |
| Francisco Baltasar Esteban..... | Idem.....   | Castellón.                |
| Francisco Fernández García..... | Idem.....   | Granada.                  |
| Valentín Espigas Esquide.....   | Idem.....   | Logroño.                  |
| José Jiménez González.....      | Idem.....   | Málaga.                   |
| Juan García Ruiz.....           | Idem.....   | Idem.                     |
| Juan Navarrete del Puerto.....  | Idem.....   | Idem.                     |
| José Llabona Sánchez.....       | Idem.....   | Murcia.                   |
| Camilo Canal Blanco.....        | Idem.....   | Orense.                   |
| José Paredes Alonso.....        | Idem.....   | Palencia.—Venta de Baños. |
| Rafael Fernández Soler.....     | Idem.....   | Sevilla.                  |
| Manuel Sánchez Llebrat.....     | Idem.....   | Idem.                     |
| Simón Monzón Lapuerta.....      | Idem.....   | Tarragona.—Rus.           |
| Enrique Sánchez Cortés.....     | Idem.....   | Toledo.                   |
| Aniceto Ariza Expósito.....     | Idem.....   | Valencia.                 |
| Eusebio Diago Martínez.....     | Idem.....   | Zaragoza.                 |
| Manuel Rodríguez Sánchez.....   | Idem.....   | Idem.                     |

Madrid 7 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Ramón Fernández Hontoria.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 9 de Octubre de 1901, con los números 2.019 de entrada y 22.553 de registro, correspondientes al constituido por 250 pesetas á favor de D. Clemente Fuster Oller, en calidad de tutor del menor Ricardo Espinosa Ros, como fianza para ejercer dicho cargo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que le presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino al propio interesado, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, en armonía con lo que dispone el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona 6 de Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. 785—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

En el expediente instruido contra D. Alberto Monteix, en virtud de denuncia elevada ante la Dirección general de Contribuciones por D. Angel M. García, vecino de Madrid, por ejercer aquí en la villa de Sitges la industria de fabricación de calzado, sin figurar en la matrícula de dicho pueblo:

Resultando de la comprobación de la denuncia y de la certificación librada por la Alcaldía de Sitges que el denunciado poseyó en la calle de San Pedro, números 16 y 18 de esta villa, una fábrica de calzado á principios de 1902, de la que se incautaron los acreedores, quienes la vendieron á su actual poseedor D. Ramón Armengón, que en 1.º de Noviembre último presentó la oportuna declaración de alta:

Resultando que el referido Sr. Monteix tiene una finca amillarada en el término municipal de Sitges con un líquido imponible de 6 pesetas:

Considerando que el art. 8.º del reglamento de 28 de Mayo de 1896 dispone que los industriales respondan de las cuotas que por cualquier circunstancia hayan dejado de satisfacer durante los dos últimos años de ejercicios anteriores al en que se descubre el hecho;

Esta Administración, por providencia fecha 27 de Enero último, declara el citado expediente de ocultación, disponiendo que se notifique al denunciado para que en el término de veinticuatro horas presente el alta de la referida industria por el tiempo durante el que la ejerciera.

Y desconociéndose el actual paradero del nombrado Don D. Alberto Monteix, á tenor de lo prescrito por el art. 44 del vigente reglamento de procedimientos, se notifica dicha providencia mediante su publicación en este periódico oficial.

Barcelona 3 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Miguel Moreno. 783—M

Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

D. José María Alberti y Ruiz Tagle, Licenciado en Derecho y Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz.

Acordado por esta Junta provincial la adjudicación de dotas de á mil trescientas setenta y cinco pesetas para contraer matrimonio ó entrar en religión, á huérfanas solteras, pobres, del linaje de D. Esteban Chillón Fantony, se convoca por el presente á las que reúnan dichas condiciones, para que en el término de cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en esta Secretaría de mi cargo, acompañadas de los documentos que acrediten el derecho de que se crean asistidas; en la inteligencia que, con arreglo á la fundación y diferen-

tes disposiciones del Protectorado, han de justificar el grado de parentesco con dicho fundador.

Cádiz 31 de Enero de 1903.—Julian Alberti.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente, Torres. X—261

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Villalpando.

D. Francisco Sánchez Conejo, Recaudador de expresada zona.

Hago saber que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra la contribuyente Doña Gabriela de Vega, en esta villa de Villalpando, por descubiertos de contribución territorial correspondientes á los años de 1899 á 1900 y los de 1900 y los de 1901, con fecha 1.º de Diciembre se ha dictado la siguiente providencia:

«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. León de Anta Rojo, con respecto á la finca de Doña Gabriela de Vega, por el importe de 62 pesetas y 21 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles; advirtiéndole que debe ingresar la diferencia entre el depósito y el importe de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á los cuatro días de publicado este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; y hallándose comprendido este deudor en el caso 4.º, del art. 142 de la instrucción se inserta este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

La escritura se otorgará en esta villa ante el Notario de la misma.

Villalpando 31 de Enero de 1903.—El Recaudador, Francisco Sánchez. 801—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Enero último, ha acordado abrir concurso público por término de diez días, durante el cual podrán presentarse por los propietarios de fincas enclavadas dentro de la actual demarcación del distrito del Hospicio, proposiciones de ofrecimiento de locales en arriendo para trasladar la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, debiendo los proponentes presentar el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no podrá exceder de 4.000 pesetas anuales, duración del contrato, que no excederá de cinco años, y las demás condiciones que estimen oportunas; entendiéndose que el Excelentísimo Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, aceptará la propuesta más ventajosa ó desechará todas las presentadas si no las estimase convenientes, sin que en uno ni en otro caso tengan derecho los propietarios á reclamación alguna, y por último, esta Excmo. Corporación podrá dar por rescindido el contrato de arriendo que se celebre cuando disponga de local propio dentro del distrito para instalar la expresada dependencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que puedan presentarse las proposiciones de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 10 de Febrero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Villalba (provincia de Lugo).

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Cendán Paz, hijo de Diego y de Manuela, natural de la parroquia de Santiago de Goiriz, en este distrito, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular, el cual se ausentó pasa de doce años y se halla en igno-

rado paradero, ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José María Cendán Paz pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de ésta una excepción, con arreglo al artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Villalba 13 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Andrés Ba-santa. 800—M

Alcaldía constitucional de Valencia.

A fin de que pueda seguirse el procedimiento que con arreglo á las leyes vigentes corresponde en el expediente de denuncia por estado ruinoso de la casa núm. 6 de la calle de la Sarrieta del extinguido pueblo de Ruzafa, de esta ciudad, que actualmente forma parte de la zona de ensanche, cuya finca usufructuaba el Sr. Barón de Forna, quien hasta hace poco tiempo estaba representado por D. Joaquín González de la Peña, como albacea de la testamentaria de los herederos de dicho Sr. Forna, que actualmente es propiedad del Sr. Barón de Benimuslem, se hace saber á este señor por medio del presente edicto, que comparezca ante esta Alcaldía, dentro del término de cincuenta días, á manifestar si está conforme en ceder la parte de terreno que con arreglo á la ley le corresponda gratuitamente á vía pública, toda vez que dicha casa (hoy solar) está afectada por las alineaciones vigentes; pues en caso contrario se procederá cual en derecho correspondiera.

Valencia 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, J. Montesinos. 803—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. César Rodríguez y Bárcena, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante y Juez instructor de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al marino de segunda clase de la dotación del Arsenal de Cartagena, afecto á esta provincia marítima, Fernando Recalde Leguina, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Alicante 28 de Enero de 1903.—César Rodríguez. 781—M

BETANZOS

D. Antonio García Naya, Capitán del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, Juez instructor del expediente que se instruye el soldado del mismo, en situación de reserva activa, Bartolomé Alfonso Babio, por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Alfonso Babio, soldado del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1897, natural del Ayuntamiento de Bergondo, provincia de la Coruña, hijo de José y de Manuela, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y de un metro 662 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le siga por haberse ausentado del punto de su residencia sin la debida autorización; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 1.º de Febrero de 1903.—El Capitán Juez instructor, Antonio García Naya. 782—M

CORUÑA

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de la Coruña, y de la sumaria de prófugo instruida contra el inscrito de esta capital Emilio Ganis Varela, hijo de Juan y Manuela, folio 7/902.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, á contar desde el de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia de que de no verificarlo se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 6 de Febrero de 1903.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Jenero R. Valderrama. 787—M

CRUCERO «LEPANTO»

D. Indalecio Núñez y Quixano, Alférez de navío de la Armada de la dotación del crucero Lepanto, y Juez instructor de la causa seguida al marino de segunda Guillermo Mayorá Olivar por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marino, hijo de Ambrosio y de Francisca, natural de Fraga (Huesca), cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, barba por salir, estatura regular, color sano, nariz regular, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi presencia.

A bordo del Lepanto, Cartagena 31 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Indalecio Núñez. 786—M

SANTIAGO

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Gerardo Caamaño Yáñez, por haberse ausentado del punto de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Gerardo Caamaño Yáñez, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Bardella, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Murgía, partido judicial de Corcubión, provincia de la Coruña, cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, ignorándose las demás por no constar en su filiación, para que en el preciso tiempo de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Santiago á 24 de Enero de 1903.—Gregorio Montilla. 795—M

ZARAGOZA

D. Leopoldo Quílez Durán, Capitán del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado Juan Crons Bascóns.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Crons Bascóns, hijo de Esteban y de Ana, natural de San Esteban de Vas, provincia de Gerona, de oficio dependiente, de treinta y un años de edad, de estado casado, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares un lunar blanco en la ceja izquierda, y estatura un metro 689 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo tengan vigilado y avisen á este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 31 de Enero de 1903.—Leopoldo Benítez. 804—M

Juzgados de primera instancia.

CORCUBIÓN

D. Manuel Recamán Quintana, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Emplazo por segunda vez á los descendientes de Doña Rosa, Doña Josefa, Doña Manuela y D. Florencio Leis Romero, hermanos legítimos de D. Ramón Leis Romero, vecino que fué en sus días de Santiago de Berdeogas, distrito municipal de Dumbria, y á los descendientes de los hermanos de Doña Juana Díaz de la Cabana, vecina que fué en sus días de la parroquia de Santa María Magdalena de la Graña, distrito de Abadín, provincia de Lugo, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, á los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promovió el Procurador D. Laureano Díaz, á nombre de Doña Josefa Couceiro Díaz, por sí y como curador ejemplar de su hermana Doña Dolores, vecinas de Lage, contra los sobredichos descendientes y otros, sobre nulidad del testamento otorgado por Doña Dolores Couceiro Leis, vecina que fué de la villa de Camariñas; pues así lo acordó el Sr. Juez del partido en providencia de 23 del actual; y les prevengo que si dejan de personarse les parará el perjuicio procedente en derecho.

Corcubión 31 de Diciembre de 1902.—Manuel Recamán. X—258

MADRID—HOSPITAL

En el juicio ejecutivo á instancia de D. Carlos Fernández Lieneses y Herrera contra D. Manuel de Liñán y León, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 12 de Enero de 1903, el Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo, pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Carlos Fernández de Lieneses y Herrera, propietario, de esta vecindad, defendido por el Doctor D. Augusto Fernández Victorio y representado por el Procurador D. Victoriano Santiago Díaz y Díaz; y de la otra, como demandado, D. Manuel de Liñán y León, de igual profesión y vecindad, constituido en rebeldía, por lo que está representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.....»

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer entero y cumplido pago con los bienes embargados y demás que pudiesen embargarse si fuese menester al acreedor D. Carlos Fernández de Lieneses y Herrera de la suma de 9.400 pesetas que, en junto, importan las dos letras de cambio de que se ha hecho mérito, intereses legales al 5 por 100 anual desde 28 de Octubre último, de 3.540 pesetas de la primera letra, y desde 26 de Noviembre del año próximo anterior de 5.900 pesetas de la segunda letra; que le adeuda el demandado D. Manuel de Liñán y León, al cual impongo todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al Sr. Liñán en la forma prevenida por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel de Liñán y León, de ignorado paradero en la actualidad, expido la presente para insertar en la GACETA en Madrid á 7 de Febrero de 1903.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—255

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente promovido en este Juzgado por Doña Antonia Mayo Pérez, sobre que se declare la ausencia de su marido D. Manuel Gores García, se dictó auto

con fecha 18 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Manuel Gores García, solicitada por su mujer Doña Antonia Mayo Pérez; públiques esta declaración de ausencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda surtir sus efectos transcurridos los seis meses de su publicación.»

Y cumpliendo lo ordenado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Sanlúcar de Barrameda á 23 de Septiembre de 1902.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. X—259

NOTICIAS OFICIALES

Crédito y Docks de Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Acciones en circulación, Acciones en cartera, Préstamos, Propiedad mueble é inmueble, Caja, Cartera, Depósitos, Compañías aseguradoras, Varios deudores.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Capital, Cuentas corrientes, Imposiciones á interés, Fondo de reserva, Idem para amortizaciones, Reserva pendiente de aplicación, Acreedores por depósitos, Mercancías aseguradas, Varios acreedores, Ganancias y pérdidas.

Barcelona 1.º de Enero de 1903.—El Tenedor de libros, Juan Biada.—V.º B.º—El Administrador, Roque Vérguez.—Comprobado y Conforme: Los Directores, Federico Nicolau.—Mariano Parellada.—Matias Muntadas.—Aprobado: El Presidente de la Junta de Gobierno, José Badía. X—257

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Sociedad anónima.

La asamblea general extraordinaria del 10 de Febrero de 1903, no habiendo reunido un número suficiente de títulos los señores accionistas y tenedores de obligaciones estampilladas, son convocados á una nueva asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 6 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local administrativo, rue Royale, núm. 140, en Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

1.º Autorizar al Consejo de administración en todo lo que sea necesario para negociar las obligaciones de 5 por 100 aprobadas en Enero de 1900.

2.º Comunicaciones diversas. Los acuerdos adoptados en esta asamblea serán firmes, cualquiera que sea el número de títulos y el capital representado.

Para asistir á dicha asamblea, los interesados deberán depositar sus títulos quince días por lo menos antes del día de la reunión, sea en el local administrativo, rue Royale, número 140, en Bruselas, ó en la Caisse générale de Reports et de Depots, Marché-au bois, núm. 12, en Bruselas, asimismo que en el local social en Madrid.

El resguardo servirá de tarjeta de entrada á la junta. Para evitar toda clase de retraso en la celebración de la asamblea, se ruega á los interesados que depositen sus procuraciones en el domicilio administrativo en Bruselas, lo antes posible, antes del día de la reunión.

Madrid 10 de Febrero de 1903.—El Director de la Explotación, Bastenier. X—250

Compañía general de Tabacos de Filipinas. Situación al 30 de Junio de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Caja, Acciones de la tercera serie y sucesivas, Cuentas deudoras, Administración general en Filipinas, Contratas de tabaco en Europa, Valores pendientes, Gastos de instalación, Depósitos amortizables, Depósitos en custodia y en garantía.

Barcelona 30 de Enero de 1903.—El Contador, Pedro Federico Sahis.—V.º B.º—El Vicedirector, Javier Dotres. X—262

Sociedad anónima Hulleras del Bernesga.

Pola de Gordón (León).

En virtud del art. 35 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 27 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la sala de la Cámara de Comercio de Ginebra, calle de la Poste, núm. 1, en Ginebra (Suiza).

ORDEN DEL DÍA

1.º Proposición del Consejo de administración, relativa á la disolución de la Sociedad.

2.º Nombramiento de liquidadores.

3.º Determinación de sus poderes y especialmente autorización de ceder por vía de aporte el activo de la Sociedad á la Sociedad anónima Hulleras de Cínera.

El Consejo de Administración. Los accionistas que deseen asistir ó hacerse representar en esta asamblea deberán depositar sus títulos el jueves 19 de Febrero en el domicilio social de la Sociedad, calle Petitot, número 12, en casa de los Sres. A. Chenevière et C.º, en Ginebra, y en las oficinas de la Sociedad en la Pola de Gordón (León). X—256

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Enero de 1903.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Caja, Cartera, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Inmuebles y ganadería, Valores en depósito, Valores en garantía.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Capital, Efectos á pagar, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Acreedores por depósitos, Acreedores por garantías.

S. E. ú O. — Madrid 31 de Enero de 1903.—El Jefe de Contabilidad, G. Scoubrié.—V.º B.º—El Director, B. Darhan. X—260

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1903.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Datos meteorológicos del día 10 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Madrid, Sevilla, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 00'00. Londres, á la vista, libra esterlina, 33'55.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

Patronato de la Fundación del Excmo. señor D. Manuel Ventura Figueroa.

Cuenta general documentada que rinde al Excmo. señor Juez Protector el Patronato universal y Administrador de esta Fundación por las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el año 1902.

Table with columns: INGRESOS, Pesetas. Lists financial data for the foundation, including existence in current account and various products.

Table with columns: PAGOS, Pesetas. Lists payments including pensions, degrees, and accommodation costs.

Table with columns: RESUMEN, Pesetas. Summary of total income and payments.

Diferencia que constituye la existencia en cuenta corriente. En el Banco de España... 433.183'61. En la Sucursal de Santiago... 19.316'50. Total: 452.500'11.

La precedente cuenta corresponde con las relaciones justificadas que la acompañan y con los asientos del libro de intervención que lleva este Patronato. Santiago 1.º de Enero de 1903.—El Apoderado del Patronato, por sustitución, Angel de Acosta. Madrid 31 de Enero de 1903.—Aprobada: El Juez Protector, E. Montero Ricos. X-254

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 10. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Acciones del Banco de España, Día 9, Día 10. Lists stock prices for various banks and companies.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

SANTOS DEL DIA

Santos Desiderio y Lázaro, Obispos.

Cuarenta horas en los Servitas.

ESPECTÁCULOS

- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Nerón.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—(Moda).—Ciencias exactas.—Con arma blanca (reprise).—Pepita Reyes.—Segundo acto.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—(Despedida de la compañía).—Febrero loco.—Lin-Dorf Kirigraphe.—La ciclón.—Lin-Dorf-Kirigraphe.
TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El rey que rabió.
TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—El cabo primero.—Cavalleria rusticana (Hidalguia rústica).—Viaje á la Luna.
TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puño de rosas.—El curiño de Rosa.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Misiapi.—Agua mansa.—El Dios grande.—El ramo de azahar.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Marquilla (híjo).—La canción de la Lola.—Los granujas.—Mundo, demeritio y carne.